COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019
Segunda Legislatura

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
14 de junio de 2019

NO HUBO ACUERDOS.

Siendo las diez horas con veintiún minutos del viernes 14 de junio de 2019, en la sala "Francisco Bolognesi", Palacio Legislativo del Congreso de la República, actuando como **Presidente (e)** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones el señor congresista **Elías Ávalos, Miguel** (FP) y no contando con el quórum reglamentario se dio inicio a una sesión informativa[1] de la Comisión, contándose con la asistencia de los señores congresistas titulares: **Guía Pianto, Moisés** (PPK); **Martorell Sobero, Guillermo** (FP) y **Castro Bravo, Jorge** (NA).

Con las licencias de los señores congresistas: **Narváez Soto, Ricardo** (APP); **Aguilar Montenegro, Wilmer** (FP); **Flores Vílchez, Clemente** (PPK); **Aramayo Gaona Alejandra** (FP); **Ventura Ángel, Roy** (FP); **Tucto Castillo, Rogelio** (FA) y **Del Águila Herrera, Edmundo** (AP).

En esta estación el señor **Presidente (e)** suspende la sesión para recibir a los invitados a la sesión de la fecha.

ORDEN DEL DÍA

APORTES Y OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY 4333/2018-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA "LEY DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN", DE LAS SIGUIENTES ORGANIZACIONES Y ENTIDADES: ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA NACIONAL – AFIN; TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.; ENTEL PERÚ S.A.; CLARO PERÚ; VIETTEL PERÚ S.A.C. Y DIRECTV.

El señor **Presidente (e)** dio la bienvenida a los siguientes invitados: Sr. **Juan Antonio Pacheco Romaní**, Gerente General la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional – AFIN; Sr. **Juan Rivadeneyra Sánchez**, Director del Marco Regulatorio de América Móvil Perú; Sra. **Ana Claudia Quintanilla**, Gerente de Estrategia Regulatoria de Telefónica del Perú; Sra. **Paola Márquez Mantilla**, Gerente de Regulación de Entel Perú; Sr. **Benjamín Astete Consiglieri**, Gerente de Asuntos Legales y Regulatorios de Viettel Perú; Sr. **Gustavo Larrabure Miranda**, Jefe de Asuntos Externos de Perú en DirecTV, y les concedió el uso de la palabra.

El señor **Juan Antonio Pacheco Romaní**, Gerente General la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional – AFIN, manifestó lo siguiente:

[1] Se dio inicio a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión a las 10:45 horas, con el quórum reglamentario.

- Su presencia se debe para exponer la opinión institucional de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional – AFIN, relacionada a la industria en telecomunicaciones.
- Señaló como consideraciones previas a: i) Nos acercamos al reto de la transformación digital; ii) Necesitamos un marco normativo que promueva la inversión y desregule la adopción de nuevas tecnologías y la expansión de la infraestructura de telecomunicaciones; iii) No necesitamos una ley que aumente la regulación o incremente trámites administrativos o algunos aspectos sin amparo constitucional, porque afectarán la seguridad jurídica y a las inversiones y iv) Se requiere un nuevo consenso para acceder a la transformación digital.
- A su entender, con la iniciativa legislativa, se plantea un régimen de títulos habilitantes vetusto, sin predictibilidad.

*[En esta estación se incorpora a la sesión la señora congresista accesitaria **Alcorta Suero, Lourdes** (FP)].*

- El proyecto va en contra de la tendencia internacional, que ha migrado a un régimen de autorizaciones general, dejando el otorgamiento de concesión a cuando se utiliza espectro radioeléctrico
- Se cuestiona que hasta las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el servicio internet requerirían concesión, cuando antes no requerían más que un registro. Va en contra de la simplificación administrativa.
- Se propone que solo se accederá a una concesión por concurso público o licitación. Este planteamiento va en contra de la competencia. Solo cuando se use espectro radioeléctrico debe ser concurso.
- Se desincentiva el despliegue de infraestructura, al exigir que se requiere título habilitante para desplegar infraestructura de telecomunicaciones, así no seas un operador de servicio público, lo que representa un grave retroceso.
- Se complica mucho más el régimen de renovaciones de contratos de concesión al establecer mayores exigencias sin sustento técnico, que generan más incertidumbre entre actuales y futuros operadores.
- Se plantea un régimen sancionador que pone en riesgo la sostenibilidad del sector. Se debe considerar que en los años 2017 y 2018 se han obtenido resultados negativos de utilidad en la industria de telecomunicaciones. Por lo tanto, el régimen sancionador propuesto no se ajusta a la realidad.
- El régimen sancionador propuesto genera preocupación, porque es un régimen paralelo al del procedimiento administrativo sancionador de la actual Ley del Procedimiento Administrativo (Ley 27444). Es discriminatorio y confiscatorio tal como lo propone los Capítulos XIV y XV.
- Se plantea modificar el régimen de multas sin dar certeza respecto al tope o al mínimo, afecta predictibilidad, según el numeral 1, del artículo 72.
- Se requiere incorporar las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo como eximentes y atenuantes de responsabilidad.
- Se sugiere corregir texto “compensar” por medidas correctivas en el numeral 2 del artículo 72, para no generar confusión.

*[En esta estación se incorporan a la sesión la señora congresista titular **León Romero, Luciana** (CPA) y el señor congresista titular **Mamani Conquehuanca, Moisés** (FP)].*

- Se plantean reglas contradictorias en entorno competitivo y que vulneran el rol subsidiario del Estado. No se debe olvidar que el mercado de telecomunicaciones muy es competitivo y dinámico.
- El proyecto va en sentido contrario de la desregulación y simplificación regulatoria y en contra del “level playing field” en el ecosistema digital.

- La iniciativa legislativa propone mayor intervención estatal en la regulación y en la actividad empresarial, que no debería ser el rol del Estado.
- Se produciría una alteración del régimen tributario sectorial, lo que impactaría en seguridad jurídica y sobrecostos al consumidor.
- El proyecto realiza grandes cambios en el aporte por regulación, aporte a FITEL, canon por uso de espectro, y tasa por explotación comercial, modificando la base imponible, el incremento en la alícuota y vulnerando la reserva global del artículo 74 de la Constitución y es un cambio en las reglas de juego
- El artículo 12.4, sobre el aporte por regulación, incrementa en 50% el mismo y modifica la base imponible excluyendo los cargos de interconexión.
- El artículo 18, sobre el aporte al Fitel, incorpora en la base imponible los ingresos por aplicaciones y contenidos.
- En el caso de la Tasa por Explotación, en el artículo 26.2, deriva al reglamento la determinación de la tasa y alícuota y se le quita naturaleza tributaria.
- En el caso del canon, contrario a los pronunciamientos del Tribunal Fiscal, se retira el carácter tributario de este concepto.
- Los ingresos del sector, correspondientes al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Osiptel, deberían ser intangibles.

*[En esta estación se incorpora a la sesión el señor congresista accesitario **Figueroa Minaya, Modesto** (FP)].*

- Se observa las siguientes trasgresiones a la Constitución: i) vulneración del secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales. Un ejemplo se da el en artículo 6.4, que establece excepción al secreto y protección de datos a favor de la Autoridad del 911 sin mandato judicial; y, ii) la función fiscalizadora de Osiptel no puede tercerizarse por el secreto de telecomunicaciones y de protección de datos.
- Se observa un riesgo de vulneración de la iniciativa privada y libertad de empresa.
- El proyecto de ley transgrede múltiples principios al establecer en el artículo 13 (f) que los precios de los servicios de telecomunicaciones sean fijados por Osiptel. Eso hace perder el foco de la razón subsidiaria de la regulación.
- Se vulnera el rol subsidiario del Estado y la igualdad de trato. Se establece como regla y no como excepción la participación del Estado en la actividad empresarial. Esto desconoce la dinámica competitiva del sector privado y también la no tan buena experiencia del Estado con la red dorsal
- Falta de claridad en las competencias. Se debe respetar las especialidades de cada entidad. Órgano rector es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, acceso al mercado, administración y control del espectro radioeléctrico. La supervisión y regulación corresponde al Osiptel.
- Lo que venimos reclamando es la promoción de despliegue de infraestructura, estamos a puertas de la tecnología 5G y tenemos un déficit de 36,000 antenas. En ese sentido los contratos deben ser títulos habilitantes para desplegar infraestructura, tales como antenas, fibra óptica, etc. Se debería eliminar la restricción de presentar el instrumento de gestión ambiental por cada tendido que exceda 200 metros lineales de fibra óptica, lo que genera a la industria un sobrecosto.
- Se plantea el principio de digitalización, para implementar la regulación del entorno digital y reducir sobrecostos. Se debería establecer el principio de digitalización para la actuación de todas las entidades del ecosistema. La regulación debería seguir la tendencia internacional para un entorno digital.
- Se plantea eliminar el sobrecosto del pago a la Reniec por uso del control biométrico en la contratación.
- Falta de priorización en la lucha contra la informalidad, contra la piratería. No se aprecian medidas contra el uso indebido, fraudulento o informal de los servicios de telecomunicaciones. Se requieren señales y acciones claras.

- Finalmente, al ser una ley muy importante para el futuro y desarrollo del país, con alto contenido técnico y muchas variables que involucran al sector, se requiere un amplio debate técnico, por lo que solicitamos la conformación de mesas técnicas y la realización de foros con presencia de expertos internacionales para enriquecer esta propuesta.

El señor **Presidente** (e) agradeció la intervención del señor **Juan Antonio Pacheco Romaní**, Gerente General la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional – AFIN, y concedió el uso de la palabra a la señora congresista **Alcorta Suero, Lourdes** (FP), quien manifestó lo siguiente:

- Dejó constancia de una denuncia que había realizado contra la empresa Iberia, del vuelo N° IB6659 correspondiente al 16 de abril 2019, Madrid – Lima, por el maltrato (inaceptable) hacia los pasajeros peruanos. Deja a la presidencia una copia de la denuncia presentada. Solicitó que la Comisión de Transportes y Comunicaciones asuma la denuncia presentada.
- Puso de conocimiento que había presentado a la Comisión del Bicentenario para que las empresas de telecomunicaciones reemplacen los cables aéreos por infraestructura subterránea.

  Al respecto, el señor Presidente (e) solicitó a la congresista Alcorta que la denuncia también lo presente a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

*[En esta estación se incorporan a la sesión la señora congresista titular **Schaefer Cuculiza, Karla** (FP) y el señor congresista accesitario **Trujillo Zegarra, Gilmer** (FP)].*

En esta estación el señor **Presidente** dio la bienvenida a los señores congresistas **Schaefer Cuculiza, Karla** (FP) y **Trujillo Zegarra, Gilmer** (FP) e informó que, contando con el quórum reglamentario, siendo las **diez horas con cuarenta y cinco minutos**, se da inicio a la **Tercera Sesión Extraordinaria** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, continuando con la agenda de la sesión.

El señor **Presidente (e)** concedió el uso de la palabra al Sr. **Juan Rivadeneyra Sánchez**, Director del Marco Regulatorio de América Móvil Perú, quien manifestó lo siguiente:

- América Móvil Perú al ser agremiado de AFIN, hacen suya todas las observaciones presentadas por el señor **Juan Antonio Pacheco Romaní**, Gerente General la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional – AFIN.
- Según estudios el sector de telecomunicaciones es uno de los principales sectores que impactan sobre el bienestar y reducción de la pobreza y de la discriminación.
- Según el Banco Mundial un crecimiento del 10% de penetración en telefonía impacta en el 1% del PBI, otras instituciones refieren un impacto de 0.5%. Lo cierto es que hay un impacto real de las telecomunicaciones en el progreso y desarrollo del país.
- El Instituto Peruano de Economía hizo un estudio muy interesante, hace siete años, donde revelaba que el hecho de que una familia tenga un teléfono celular, disminuye en casi 8 puntos la probabilidad de que esa familia incurra en una situación de pobreza.
- Con los datos señalados se quiere resaltar que este sector es bastante crítico y que tiene un alto impacto sobre el desarrollo del país, la reducción de la pobreza, por lo tanto, las reglas que se vayan a establecer, a través de un nuevo marco legal, tienen que ser reglas bastante merituadas, discutidas, ponderadas. En ese sentido, su presencia de debe para brindar sugerencias y alcances, para que pueda ser evaluado

y bastante meditado y discutido involucrando a la academia, a los expertos, para no perder de vista la importancia del sector sobre la sociedad.

- Asimismo, estando aportas de todo un desarrollo de la economía digital, la transformación digital que se habla en el sector público y en el sector privado, nos enfrenta a un nuevo reto, de que el país no se quede aislado, ni retrasado, respecto de lo que va a suceder en los países vecinos.
- Si el Perú no se sube a la transformación digital se presentaría dos grandes riesgos: i) nos aislaríamos como comunidad en el mundo y ii) se acentuaría las brechas de desigualdad en el país. Esto debido a que la mitad de los peruanos no tienen acceso a Internet.
- En ese sentido es importante considerar la seguridad jurídica y la predictibilidad de las normas para el sector telecomunicaciones. Además, se debería considerar que debería haber la suficiente infraestructura en telecomunicaciones, para lograr un buen servicio y tarifas adecuadas. Sin infraestructura esto es imposible.
- La transformación digital impulsada por el sector público y privado, no serán posible si no hay la infraestructura adecuada.
- El proyecto de ley no tiene una definición clara de las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC y Osiptel.
- El proyecto, en su capítulo 3, subcapítulo 1, a partir del artículo 8, establece las funciones del MTC y Osiptel. Por antonomasia el MTC es el órgano rector y Osiptel es el órgano regulador, sin embargo, nos da la impresión que existe una distorsión y traslape de funciones en el desarrollo de los artículos. Como por ejemplo en asesoramiento de Osiptel al MTC. Así como, las competencias respecto a los recursos escasos, del espectro y de la numeración, le corresponde administrarlos al Estado, es decir a través del MTC, por lo tanto, Osiptel no debería participar de su fiscalización o supervisión.
- Las empresas de telecomunicaciones aportan anualmente por el canon del espacio radioeléctrico, estos aportes justamente sirven para financiar la fiscalización, la supervisión y control que está a cargo del MTC, por lo tanto, consideran que estas atribuciones deberían mantenerse en el MTC. En consecuencia, se sugiere que los numerales 30.2, 30.6 y 31.2 del proyecto de ley deberían ser adecuados en consecuencia de lo explicado.
- Por otro lado, se debería aclarar que el cumplimiento de la ley es única y exclusivamente una atribución del MTC, no del Osiptel. Esto con la finalidad de evitar duplicidades.
- Respecto al artículo 9, consideran que la disposición trastoca las competencias del Indecopi.
- El numeral 52.1 también se dispone la participación del MTC y Osiptel, en relación a los mercados relevantes. Esta disposición considera que debería ser única y exclusivamente de Osiptel, no del MTC.
- Los literales h, j y m, del artículo 9, se observa que habría un traslape de funciones del MTC con el organismo regulador. Estas atribuciones deberían ser única y exclusivamente de Osiptel.
- En AFIN se ha estimado un déficit de infraestructura en 30,000 estaciones base, para mejorar y ampliar el servicio de telefonía celular. En Tokio por cada antena hay 90 personas, en Santiago de Chile hay 850 personas por cada antena y en Perú estamos 1,400 personas por cada antena. Es decir, nos falta muchísima infraestructura en el Perú y, si hablamos de servicios de quinta generación (Internet de las cosas), son faltaría muchísimo más.
- Para desarrollar la tecnología 5G en Estados Unidos, ha propuesto desarrollar tres pilares: i) liberalizar, simplificar e implementar un plan agresivo de despliegue de infraestructura en todo lo relacionado a telecomunicaciones; ii) reducir al mínimo la intervención regulatoria para dar las mayores facilidades a las empresas para que desplieguen sus servicios de quinta generación y de Internet de las Cosas; y, iii)

implementar un plan muy agresivo de liberalización de frecuencias. No tiene sentido que el estado retenga las frecuencias del espacio radioeléctrico.

- Propone las siguientes sugerencias para incorporar en la norma de telecomunicaciones: i) infraestructura; ii) desregulación y iii) espectro.
- En México las entidades del Estado, ponen a disposición gratuita "los techos de sus edificios" para que se puedan instalar infraestructura de telecomunicaciones. El Estado pone de su parte y colabora en el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones.
- Se propone considerar una prórroga de la Ley 29022, ley que promueve la instalación de infraestructura, pero que requiere de un plazo para la regularización de la infraestructura que no se ha podido regularizar.
- El Decreto Legislativo 1338, dispone la obligación de las empresas operadoras de telecomunicaciones, que cada vez que se venda un celular se tenía que verificar la identificación biométrica previamente, servicio que es provisto por Reniec. Considerando que se trata de un tema netamente de seguridad, la identificación biométrica, se propone que el servicio brindado por Reniec sea sin costo alguno para las operadoras de telecomunicaciones, es decir que sea gratuito. En la actualidad una identificación biométrica es más caro que el plástico del chip. Esta propuesta no es nueva, en la Ley de Presupuesto del año 2018 ya se había incluido esta disposición; sin embargo, al tener una vigencia anual, esta gratuidad ya no se encuentra vigente.

El señor **Presidente** (e) agradeció la intervención del señor **Juan Rivadeneyra Sánchez**, Director del Marco Regulatorio de América Móvil Perú, y solicitaron intervenir los congresistas **Figueroa Minaya, Modesto** (FP); **Schaefer Cuculiza, Karla** (FP) y **Trujillo Zegarra, Gilmer** (FP).

El señor **Presidente (e)** concedió el uso de la palabra a la Sra. **Ana Claudia Quintanilla**, Gerente de Estrategia Regulatoria de Telefónica del Perú, quien manifestó lo siguiente:

- Manifestó su coincidencia en lo manifestado por **Juan Antonio Pacheco Romaní**, Gerente General la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional – AFIN y por **Juan Rivadeneyra Sánchez**, Director del Marco Regulatorio de América Móvil Perú, respecto a que se diera un debate técnico y profundo respecto a la iniciativa legislativa.

[En esta estación el señor Presidente (e) suspende la sesión para que los señores congresistas presentes en la sala puedan asistir al Pleno para votar].

- Recomendó que la iniciativa legislativa debería ser norma que nos permita dar el salto a la revolución digital, cuya meta convierta al Perú en un país líder de la región en la digitalización.
- Para ese propósito es importante trabajar en tres ejes: i) que la inversión en digitalización sea un aspecto clave, es importante promover la inversión en infraestructura y plataformas; ii) actualizar los regímenes de concesión, para que se conviertan en títulos habilitantes de avanzada, habilitaciones que permitan no solamente brindar el servicio sino para desplegar la infraestructura; poner especial atención en el espacio radioeléctrico, que fomente la conectividad más que un fin recaudatorio; y, iii) un marco regulatorio simple, que facilite la inversión.
- En Estados Unidos se planteó un marco regulatorio enfocándose que en una nueva regulación se deberían eliminar dos. Asimismo, Corea implementé el método de la "guillotina" regulatoria, en general, no solamente para el sector de telecomunicaciones, reduciendo a la mitad las regulaciones existentes.

- La futura norma debería implementar incentivos para desplegar infraestructura de comunicaciones, incentivos para innovar y, sobretodo, brindar seguridad jurídica y simplificación regulatoria. Se deben atraer inversiones para el despliegue acelerado de infraestructura para las redes 5G y ultra banda ancha fija, que implica llevar la fibra óptica hasta el hogar de los peruanos. La norma debería ser pro inversión.
- Para las zonas 2G y 3G se debería trabajar un marco regulatorio que incentive la migración a tecnología más avanzada y que permita el apagado las tecnologías antiguas (2G y 3G) o las redes de cobre. Como ejemplo, se debería implementar un régimen de calidad del servicio diferenciado para aquellas tecnologías que están pronto a entrar en la "etapa de apagado".
- En Colombia se está trabajando para restringir el ingreso de equipos que funcionen solo en tecnología 2G y su comercialización.
- Otra propuesta es incentivar modelos regulatorios que no penalicen la prestación de servicios en áreas rurales. Al respecto, Colombia viene implementando un modelo que se sustentan en la calidad rural, que solo se observa y se mide, pero no de penaliza (no se establece metas), que motiva continuar con la implementación de la conectividad en las áreas rurales.
- Se debe promover y facilitar el despliegue de redes, a nivel de costos y tiempos. Las municipalidades no necesariamente están haciendo caso a la Ley de proceso de aprobación automática para el despliegue de redes, esta situación viene generando dificultades, al respecto se adicionó un requisito de trámite de conformidad de obra, lo que permitía a las municipalidades a cuestionar la instalación de infraestructura exigiendo el retiro de la misma sin un sustento adecuado.
- Respecto a los trámites de despliegue de fibra óptica, para un tendido de hasta 200 metros se realiza un trámite sencillo de certificación ambiental, sin embargo, si se quiere hacer un tendido de más de 200 metros se realiza un trámite que demora más de 4 meses para que se otorgue la certificación ambiental, previo a la autorización de la licencia, elevando los sobrecostos. Se necesitan miles de kilómetros de tendido de fibra óptica para poder llevar los servicios a todos los hogares. En ese sentido, esta norma debería permitir el despliegue de infraestructura.
- Existe en el parlamento del Proyecto de Ley 4305/2018-CR, que propone modificar la Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, que pretende eliminar el proceso de aprobación automática que ya existía para desplegar infraestructura. Lo que se necesita es avanzar, no retroceder.
- Respecto al proyecto de ley, recomiendan realizar una revisión profunda del régimen fiscal sectorial que se está proponiendo, porque los servicios de telecomunicaciones no son artículos de lujo. Les preocupa que se cambie las tasas de los tributos del sector, en otros casos las bases imponibles, e inclusive la naturaleza de los mismos.
- Se debe considerar que el Estado suscribió un acuerdo con Telefónica, que tiene características de "Contrato Ley", que definió expresamente los porcentajes de las alícuotas de los tributos, de los aportes al sector y la base imponible. ¿Qué significa esto?, a nivel Constitucional una Ley no puede alterar lo ya pactado en este "Contrato Ley". Aquí hay un tema constitucional que hay que revisar a profundidad. Por otro lado, el alza de tributos al sector afecta finalmente al consumidor.
- En ese sentido, cualquier alza de tributos en el sector impacta en el costo que los usuarios finales deben asumir.
- Se plantea también que se debe incrementar el aporte al Organismo Regulador, que actualmente es 0.5%, a como mínimo 0.75%, es decir se está hablando de un incremento del 50%. Al respecto, están de acuerdo en trabajar en la autonomía financiera del Organismo Regulador, pero ello no se soluciona con un incremento en el aporte por regulación. En Colombia esta tasa es del 0.10%, se solicita se respete la tasa vigente.

- Consideran importante considerar en la Ley medidas que favorezcan una mayor autonomía del Organismo Regulador, por ejemplo, plantear la "intangibilidad de los saldos de balance", que lo que quede de un año fiscal, pase al siguiente año, porque es presupuesto de dicho organismo.
- Se debe implementar la flexibilidad a nivel organizacional, remunerativa y en las decisiones presupuestales, estas medidas permitirán al Organismo Regulador una mayor autonomía financiera.
- Otra propuesta en relación a los aportes al sector, es que, en el canon por uso del espacio radioeléctrico, se debe permitir que se pague una parte en efectivo y otra a través de obligaciones de conectividad. Sería interesante que en la Ley se incorpore esta facultad del MTC, no solamente para el canon, sino también para la tasa de explotación comercial o para el aporte Fitel. Este sería un mecanismo de llegar a zonas rurales de una manera más acelerada, a través de la empresa, a que se comprometan con el Estado a que parte de sus obligaciones lo pagaría con compromisos comerciales en los lugares donde no es sostenible llegar.
- Respecto a la naturaleza de la taza de explotación comercial y el canon por el uso del espectro radioeléctrico se ha planteado en el proyecto de ley que estos no tienen naturaleza tributaria. Sin embargo, el canon es considerado un tributo, al respecto ya hay antecedente y pronunciamiento. Es importante considerar que el Código Tributario establece que las tasas son un tributo y estas se pagan por la prestación de un servicio público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos, esta es la tasa en la modalidad de derecho. Entonces, el tributo es el pago realizado por el aprovechamiento por el uso de bienes públicos, cuando este es la modalidad de derecho.
- ¿Qué es el espectro radioeléctrico? El artículo 57 de la Ley de Telecomunicaciones señala que es un recurso natural. La Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los recursos naturales establece que es un recurso natural susceptible de ser aprovechado. El Tribunal Constitucional en el Expediente 03-2006 establece que es un recurso natural y bien de dominio público. Por tanto, si es un bien de dominio público, un recurso natural susceptible de ser aprovechado, entonces el pago que se hace por el canon, finalmente es un tributo, lo mismo ocurre con la tasa de explotación comercial.
- La Ley de Telecomunicaciones dice que las concesiones y autorizaciones están sujetas a un pago por única vez y la explotación comercial está sujeta al pago de una tasa anual. Al respecto, la tasa de explotación comercial cumple las características de los tributos porque: i) es una obligación pecuniaria impuesta por el Estado en la Ley de Telecomunicaciones; ii) no tiene carácter sancionador; iii) el sujeto activo del pago de la tasa es el Estado a través del MTC, que puede exigir al sujeto pasivo, las operadoras, su pago. Entonces, al cumplir con todos los supuestos que tiene que cumplir un tributo, por más que pongamos en el proyecto de ley que "no es un tributo", eso no cambia su naturaleza. En ese sentido, se sugiere evaluar este asunto, tanto el canon como la tasa de explotación comercial, porque no se puede cambiar la naturaleza de lo que establece el Código Tributario, que estos cumplen con las características de ser un tributo.
- Asimismo, se solicita una revisión integral del proyecto de ley respecto a los aspectos constitucionales. Por ejemplo: todos tenemos derecho por el artículo 2 de la Constitución al secreto de nuestras comunicaciones y a la protección de los datos personales, estas solamente pueden ser levantadas por autorización de la persona o por mandato judicial, en ese sentido se solicita la revisión del numeral 6.4. Se propone que, quien llama al 911, pedirá de manera previa su autorización, para la geolocalización y esta geolocalización puede hacerse respecto a ese número, no de cualquier número.
- Otro artículo que preocupa es el numeral 12.3, que permite a Osiptel, para desarrollar su función fiscalizadora, contratar a terceros, ¿qué facultades se le daría a ese

tercero?, porque Osiptel tiene amplias facultades, inclusive para pedir el detalle de llamadas de los usuarios, porque es necesario para el ejercicio de sus funciones. ¿Qué sucede si a esta información accediera una empresa privada?, el riesgo es muy alto. Creemos importante que se establezca en este artículo limitante a esa tercerización, que no deberían tener las mismas facultades que tiene Osiptel, para evitar que estas tenga acceso a información protegida de todos los usuarios.

- Tenemos también derecho a la iniciativa privada, a la libertad de empresa y libertad a la contratación, así lo establece la Constitución, por ello les preocupa que el artículo 13, inciso f, establezca que los precios no son determinados por las empresas operadoras, sino que son fijados por el regulador. Lo mismo detallan en varios artículos tarifas topes o tarifas reguladas. El Osiptel tiene facultades para regular las tarifas, pero esto no debe ser la regla, esta debe ser la excepción. Estas propuestas no están acordes con el nivel competitivo del mercado.
- Tenemos derecho a que el Estado respete su rol subsidiario y les preocupa mucho que el artículo 1, inciso a, reconozca que la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y tecnologías de la información y comunicación puedan darse no solamente por empresas privadas, sino también por empresas estatales. Esto les preocupa porque están en un libre mercado de libre competencia. Lo mismo ocurre con Pronatel, que se plantea que, de manera directa o de un tercero, podrá brindar servicios de telecomunicaciones en zonas donde considere que no hay competencia efectiva, ¿qué es competencia efectiva?, Pronatel podría señalar que si hay un centro poblado rural donde solamente hay tres operadores no exista competencia efectiva.

*[En esta estación se incorpora a la sesión el señor congresista titular **Monterola Abregu, Wuilian** (FP)].*

El congresista **Elías Ávalos, Miguel** (FP), quien ejercía la Presidencia, dio la bienvenida al señor congresista **Monterola Abregu, Wuilian** (FP), quien asumió la conducción de la sesión en su condición de **Presidente** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, continuando con la orden del día.

- Les preocupa también las nuevas competencias asignadas al MTC y a Osiptel, se debería respetar la especialización y la experiencia. Se solicita que se respete las actuales competencias asignadas al MTC (ente rector) y a Osiptel (ente regulador). Como ejemplo la compartición de infraestructura y los mercados relevantes son competencias de Osiptel. Sobre el espacio radioeléctrico debería seguir a cargo del MTC.
- Se debe evaluar el régimen de títulos habilitantes, al respecto les preocupa la Tercera Disposición Complementaria Final, que establece una revisión de esta ley cada tres años. Se necesita seguridad jurídica, no que se cambien las reglas de juego cada tres años. La actual ley tiene 25 años, si bien es cierto que está desfasada, pero ha permitido realizar las inversiones.
- Sobre el régimen sancionador se debe evaluar porque existe duplicidades en otras normativas. Por ejemplo, ya existe una ley referido al proveedor importante, no es necesario incluirlo en esta propuesta. Además, como los temas de derecho administrativo, deberían seguir siendo regulados por la Ley de Procedimientos Administrativo General.
- Algunas definiciones expuestas podrían quedar desfasadas, como los indicadores de calidad. Se debería dejar que Osiptel determine los mejores indicadores de calidad.
- Les preocupa también que el ministerio autorice los cambios de control de los prestadores de servicio público. Consideran que el ministerio debe autorizar cualquier transferencia de concesión o título habilitante, porque esto es su función, sin embargo, esto se debe evaluar en relación a las atribuciones otorgadas a Indecopi.

- Finalmente, recomiendan impulsar el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones. A pesar que las cifras son negativas de las empresas, estas siguen invirtiendo en infraestructura.

El señor **Presidente** agradeció la intervención de la señora **Ana Claudia Quintanilla**, Gerente de Estrategia Regulatoria de Telefónica del Perú, y concedió el uso de la palabra a la señora. **Paola Márquez Mantilla**, Gerente de Regulación de Entel Perú, quien manifestó lo siguiente:

- Como representante de Entel Perú comparte las preocupaciones expresadas por el representante de AFIN y de las empresas Claro y Telefónica del Perú.
- Entiende que esta ley les llevaría a las telecomunicaciones 5G, en ese sentido se necesita una ley ágil, que les permita desplegar toda la infraestructura que los peruanos necesitamos, especialmente para llegar prioritariamente a las áreas rurales y de preferente interés social.
- Esta ley debería ser promotora del despliegue de la infraestructura en las zonas rurales y que ayude a dar el salto tecnológico, para reemplazar la tecnología 2G y radio troncalizado aún existente, tecnologías que ya no se utilicen.
- Necesitan enfocar estas inversiones que actualmente no reditúan y no dan ningún beneficio a la población, para trasladarlas a zonas donde se necesiten el servicio con nuevas tecnologías.
- Debería existir un debate amplio y extenso de esta propuesta, porque es una norma que tiene muchos aspectos técnicos que merecen ser revisados a profundidad. Proponen que se realice un foro con expertos académicos, con los representantes de la sociedad civil, de la academia, de las empresas operadoras, los organismos rectores del sector, para lograr un consenso.
- Con esta norma nos estamos jugando el desarrollo digital del país, sin telecomunicaciones, sin inversión, sin infraestructura no vamos a dar ese salto y nos podríamos quedar rezagados respecto de otros países. Colombia está mirando hacia una Ley TIC, su ministerio ha impulsado esta ley, con los siguientes pilares: predictibilidad y seguridad jurídica para las inversiones. Colombia es consciente que sin estos pilares no es posible el desarrollo de las telecomunicaciones, que es la base para poder acceder a una economía digital.
- Esta ley debería permitir que estemos preparados para el cambio hacia la tecnología 5G. Esta ley debería ser la base fundamental. Si nos equivocamos con esta ley, no tendremos otra oportunidad.
- Esta ley debería lograr un mayor consenso, incluyendo a la sociedad civil, academia, operadores, órganos rectores y regulador.
- Esta norma debería respetar las competencias actuales del MTC y de Osiptel, por un tema de especialización, no se debería mezclar las competencias.
- Se debe entender que el MTC es el órgano rector del sector, el que dicta las políticas, el que guía y nos dice hacia dónde vamos. El regulador (Osiptel) es el que supervisa el cumplimiento de obligaciones, el que verifica si hay una falla en el mercado, e interviene cuando existe una falla en el mercado. Este es el modelo de Perú en el sector telecomunicaciones, que fuera adoptado siguiendo las prácticas internacionales.
- Se requiere que los cambios que se den con esta propuesta sea un cambio productivo, y si así no fuera, es mejor no hacerla. En ese sentido, es “peligroso” que se cambien las competencias del órgano rector y del regulador.
- El MTC es el ente administrador del espacio radioeléctrico, porque es un bien público, velar por su correcta administración, gestión y control. El regulador, con las facultades que tiene, se les debe fortalecer para que cumpla ese rol, el de regulación y competencia, además se debería disponer la intangibilidad de sus recursos, para que sus saldos no retornen al Tesoro Público, para que sean incorporados a través

de saldos de balance. Es fundamental mantener el expertise del regulador, que el personal del regulador esté blindado, que tenga todas las facilidades, son llegar a generar distorsiones, porque se generaría regímenes paralelos si es que se tuviera regulaciones diferenciadas, una para los que tienen contrato ley y otro para los que no lo tienen.

- Respecto a las tasas de explotación comercial, que gravan directamente del ingreso bruto de las empresas operadoras, finalmente es un impuesto a la renta, entonces tenemos un doble gravamen las empresas operadoras, con el agravante que no tienen deducción de costos. Es muy grave que no se consideren estas deducciones dentro de estas tasas. Esta situación no sucede en otros países, como en Chile, que no hay un aporte a Osiptel, solo se paga por el uso del espacio radioeléctrico.
- Sobre el régimen sancionador, al ser una economía que estamos en desarrollo se debería tomar las mejores prácticas, entonces es importante que miremos a otros países, como Colombia, que ya no está dentro de un régimen netamente punitivo, se debe evaluar el objetivo real de la regulación. Como se quiere que se cumpla la ley, debería existir un régimen preventivo, donde el fin último no es sancionar a las empresas, sino que estas cumplan la ley. A la población qué les conviene, ¿qué multen a las empresas o que estas cumplan con los servicios?, esto último es lo que interesa, que las empresas cumplan con sus obligaciones.
- Entonces, se propone que esta norma debería impulsar un régimen preventivo, no sancionador, punitivo, que solo generaría distorsiones y situaciones de desigualdad ante la ley. Por ejemplo, a otros reguladores no se les grava, o no se les sanciona en función a sus ingresos operativos. Esta ley propone cambiar la escala de multas que está en función a las UIT a los ingresos operativos de la empresa, que solo generaría distorsiones. Al respecto, se propone que se mantenga el régimen actual (Ley de Procedimiento Administrativo General), y no generar regímenes paralelos, entonces se debe evaluar los artículos del 72 al 74.
- Respecto al numeral 2 del artículo 72, que propone “que la empresa deberá compensar al usuario el daño causado”. Aquí se debe tener mucho cuidado, porque al hablar de compensación estaríamos entrando al ámbito del derecho civil, sin embargo, este tema de reclamos de usuario lo ve Osiptel, no es una compensación sino, no se cobra al usuario por los servicios no brindados., En ese sentido, recomiendan no hablar de “compensaciones” sino de “medidas correctivas”.
- Respecto al literal 5, del artículo 72, sobre las sanciones adicionales que podría imponer el ministerio. Al respecto, ya existen causales de revocación en otras normas o en los contratos de concesión, para llegar a este extremo de revocar la concesión o cancelarla. Esto debe respetarse, porque se estaría afectando a la seguridad jurídica y a la predictibilidad que debe tener el sector para seguir avanzando.

El señor **Presidente** agradeció la intervención de la señora **Paola Márquez Mantilla**, Gerente de Regulación de Entel Perú, y concedió el uso de la palabra al señor **Benjamín Astete Consiglieri**, Gerente de Asuntos Legales y Regulatorios de Viettel Perú, quien manifestó lo siguiente:

- Como representante de Viettel Perú comparte las preocupaciones expresadas por el representante de AFIN y de las empresas Claro, Telefónica del Perú y Entel.
- Respecto a la eficacia de la Ley 29022, esta ha sido bastante eficaz, porque anteriormente teníamos 1880 TUPAs diferentes para instalar infraestructura, es se simplificó gracias a la Ley 29022, que integró en una sola norma todos los requisitos para su aplicación a nivel nacional.
- Respecto del régimen de títulos habilitantes, les preocupa que estén revisando un régimen de títulos que corresponden a otra época, llevándose de una forma anacrónica, son reglas de un mercado donde no existe competencia, sin embargo, estamos en un entorno altamente competitivo.

- A nivel nacional se está avanzando a través de esquemas de autorizaciones generales, dejando de lado el régimen concesional tradicional, no obstante, el proyecto de ley amplía el ámbito de las concesiones y establece además restricciones para su obtención. Según el proyecto de ley se requiere concesión para todos los servicios públicos, considerando además que el servicio de Internet se califica como servicio público, que requiere concesión, cuando antes sólo se requería un registro, es decir a solicitud de parte. Es importante que se revise esta disposición, del Artículo 20.2, porque esto no alentaría la competencia, donde hay muchos participantes de la industria, no solamente de operadores móviles sino de los que prestan servicios de Internet o cable. Estas empresas no van a un concurso público sino solicitan la concesión de parte y es otorgada por el MTC, esta norma los dejaría de plano, fuera del mercado, lo que desalentaría de nuevos participantes y la competencia.
- Además, el Artículo 27, inciso e, se exige un título habilitante para desplegar cualquier infraestructura de telecomunicaciones, así no sea un operador de telecomunicaciones. Es decir, se está regulando lo que respecta a los operadores pasivos de infraestructura, conocidas como “torreras”, que son actores importantes porque ayudan al despliegue de la infraestructura, en esos soportes que se necesitan para colocar las antenas. Consideran que no debería haber restricciones de naturaleza de concesión para este tipo de actores, que ayudan a alcanzar las metas para el acceso a tecnologías, como la 5G.
- El artículo 27 representa una dificultad adicional para los procesos de renovación de las concesiones, con mayores exigencias, lo que se aleja de las mejores prácticas y genera incertidumbre en los actuales operadores y potenciales inversores que podrían estar interesados en participar en este mercado.
- El Estado debería impulsar la implementación de redes ultra banda ancha, o nuevas generaciones, para avanzar a la digitalización del país. Este despliegue requiere de inversiones importantes del sector privado y es necesario que se tenga un horizonte cierto, una predictibilidad y poder tener una adecuada visión de recuperar las inversiones. Según los estudios realizados, han demostrado que el plazo de las licencias tiene una incidencia importante en las inversiones que hacen las empresas operadoras y otras del sector.
- Respecto al entorno competitivo y el rol subsidiario del Estado, estamos en una circunstancia de alta competencia, sin embargo, en el proyecto se advierte que se está incentivando el rol subsidiario del Estado y consideramos que el Estado debe enfocarse en estas circunstancias en intervenir solo en alentar la competencia con incentivos a la inversión para llevar más y mejores servicios para la población, consideran que no sea conveniente, que el Estado pueda ejercer un rol empresarial, como se estaría proponiendo en el proyecto.
- Respecto a los títulos habilitantes y de la renovación de los contratos de concesión, se debería enfocarse en cuatro pilares: i) la simplificación para las autorizaciones generales, ii) predictibilidad en las renovaciones, iii) aplicación del silencio administrativo positivo, por la demora en la administración no se puede afectar la continuidad de los servicios públicos, y iv) la no discriminación, no puede exigirse como requisito para la renovación de las concesiones requisitos extras o que superen aquellos requisitos requeridos para una concesión, es decir, resultaría más fácil una nueva concesión, que renovarla.

El señor **Presidente** agradeció la intervención del señor **Benjamín Astete Consiglieri**, Gerente de Asuntos Legales y Regulatorios de Viettel Perú, y concedió el uso de la palabra al señor **Gustavo Larrabure Miranda**, Jefe de Asuntos Externos de Perú en DirecTV, quien manifestó lo siguiente:

- Advierte que la propuesta normativa no ha considerado la piratería en los servicios públicos de telecomunicaciones, situación que viene generando grandes perjuicios a la inversión privada, al Estado y a los usuarios. Son de la opinión que el nuevo texto normativo debería incluir disposiciones a acciones o medidas contra la piratería y la informalidad en general.
- En los últimos años, la informalidad en los diferentes sectores, o rubros de negocios, se ha incrementado de manera alarmante. Ante esta situación, los sectores privados y públicos han desplegado una serie de esfuerzos en la lucha contra la informalidad y piratería a través de modificaciones normativas para el retiro de concesiones, mecanismos de control, puesta en marcha de operativos, organizaciones de mesa de trabajo, etc. Estas acciones han sido muy positivas, pero son insuficientes porque la piratería evoluciona muy rápido.
- Desde el rubro de televisión por paga, a nivel regional la piratería genera un déficit de US$ 4.8 billones para nuestra industria en América Latina. Esta cifra excluye la piratería en línea, e incluye el total de ingresos dejados de percibir de los programadores, las entidades gubernamentales y los consumidores. Por otro lado, US$ 1,800 millones representa la pérdida directa para los programadores y US$ 1,00 millones represente la pérdida directa para las entidades gubernamentales que recaudarían mediante impuestos.
- Desde el punto de vista laboral, el impacto de la piratería incluye un daño de no generación de 50,000 empleos. Estas organizaciones criminales cuentan con un 90% de retorno de inversión y existe una concurrencia de delitos, que ponen en riesgo la integridad y seguridad cibernética al robarle información a los usuarios, para diferentes tipos de fines, no solamente para los servicios de telecomunicaciones.
- A nivel Perú, el acceso a la televisión por paga, tiene un 40% de penetración a nivel de hogares, es decir existe un 60% por explotar. Sin embargo, de este 40% el 50% accede al servicio de televisión por paga a través de empresas informales. Existe una nueva modalidad de piratería, utilizando los equipos IPTV, para hacer piratería online, con los cuales es posible obtener ilegalmente señales de televisión utilizando conexiones de banda ancha sobre protocolo IP. Es decir, las tecnologías de estos equipos permiten que sean utilizados como decodificadores ilegales desde canales de televisión que recepciona señales de operadores de televisión paga para ponerlas a disposición de cualquier persona.
- A la fecha no existe ninguna restricción en Aduanas para el ingreso al Perú de equipos IPTV. Ante esta situación se requiere de un pronunciamiento de las autoridades competentes para que estos equipos sean declarados como mercancía restringida y se evite su ingreso en el país, tal como sucedió en su oportunidad con los equipos FTA, los cuales ya no pueden ingresar al país.
- Finalmente, se debe considerar que la piratería en la televisión por paga en el país genera considerables pérdidas y perjuicios económicos y la afectación en el mercado, tales como la evasión de impuestos por infraestructura, pago por regalías, derechos y un servicio brindado a los usuarios por debajo de la calidad de atención y de servicios requeridos.
- El Ministerio de la Producción estima que la piratería ocasiona pérdidas en el Perú que ascienden a US$ 72 millones anuales al Estado y US$ 171 millones al sector privado.
- En ese sentido, consideran que en el nuevo texto normativo se debe incluir una disposición para combatir la informalidad y la piratería y se imponga sanciones ejemplares.

El señor **Presidente** agradeció la intervención del señor **Gustavo Larrabure Miranda**, Jefe de Asuntos Externos de Perú en DirecTV, y concedió el uso de la palabra de los siguientes señores congresistas: **Schaefer Cuculiza, Karla** (FP) y **Trujillo Zegarra, Gilmer** (FP).

En esta estación el señor **Presidente** agradeció la presencia de los señores representantes de las empresas operadoras de telecomunicaciones.

Siendo las doce horas con cuarenta minutos del viernes 14 de junio de 2019, el señor **Presidente** levantó la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

WUILIAN MONTEROLA ABREGU **PRESIDENTE** Comisión de Transportes y Comunicaciones	**MIGUEL ELÍAS ÁVALOS** **SECRETARIO** Comisión de Transportes y Comunicaciones

Forma parte del Acta, la trascripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.